BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable Oficialía Mayor

TOMO CXL HERMOSILLO, SONORA JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 1987 No.47

BIBLIOTECA PUBLICA HERMOSILLO SERVICIO DE PUBLICACIONES PERIODICAS SECCION DE HEMEROTECA

S E C C I O N I

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 132
QUE DESINCORPORA DEL DOMINIO Y DEL SERVICIO PUBLICO Y AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SO YOPA A ENAJENAR GRATUITAMENTE AL GOBIERNO FE DERAL, TRES LOTES DE TERRENO DESTINADOS A LA SECRETARIA DE SALUD. 3 a 5

DECRETO NUMERO 133
QUE DESINCORPORA DEL DOMINIO Y DEL SERVICIO PUBLICO Y AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MOC TEZUMA, A ENAJENAR GRATUITAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, UN SOLAR DE SU FUNDO LEGAL DESTINADO A LA SECRETARIA DE SALUD. 6 a 7

Publicación electrónica sin validez oficial

Publicación electrónica sin validez oficial

BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL
SERVICIO DE PUBLICACIONES PERIODICAS
CIUDAD OBREGON SONORA
SECCION DE HEMEROTECA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 132

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DESINCORPORAN DEL DOMINIO Y DEL SERVICIO PUBLICO Y AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SOYOPA, SONORA, A ENAJENAR A TITULO GRATUITO AL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE SALUD, TRES (3) LOTES DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADOS DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LAS POBLACIONES DE SOYOPA, SAN ANTONIO DE LA HUERTA Y REBEICO.

ARTICULO 1o.- Se desincorporan del dominio y del servicio público y se autoriza al H. Ayuntamiento de Soyopa, Sonora, a enajenar a título gratuito al Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Salud, 3 lotes de terreno de su propiedad, ubicado el primero de ellos en Soyopa, con una superficie de 440.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 22.00 metros con carretera principal, entrada a Soyopa, Sonora, al Sur, 22.00 metros con Callejón Sin Nombre; al Este 20.00 metros con terreno baldío; y, al Oeste, 20.00 metros con Callejón Sin Nombre.

El segundo de ellos, se encuentra ubicado en la población de San Antonio de la Huerta, con una superficie de 304.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 16.00 metros con terreno baldío; al Sur, 16.00 metros con Calle Principal; al Este, 19.00 metros con solar de la Sra. Evelia Morales de García; y al Oeste, 19.00 metros con solar de la Sra. Aurora Espinoza.

El tercer lote de terreno se encuentra ubicado en la población de Rebeico, con una superficie de 304.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 15.00 metros, con solar de la casa-habitación del Sr. Agustín Moreno; al Sur, 13.50 metros con Calle Sin Nombre, frente a la plaza pública; al Este, 20.00 metros con Calle Sin Nombre, salida a Hermosillo; y, al Oeste, 16.00 metros con construcción de la casa de visitas de Rebeico, Sonora.

Publicación electrónica sin valor oficial

ARTICULO 2o.- Dichos lotes de terreno serán destinados por el donatario a la operación de los Centros de Salud de di---chas pobalciones.

ARTICULO 3o.- El documento en el que consten las enajenaciones deberá contener el destino que se les dará a los terrenos donados y el plazo máximo dentro del cual debeá realizarse - la utilización del bien para lo cual se solicitó. De no fijarse- dicho plazo, se entenderá que éste es de 6 meses contados a partir de la fecha en que se formalice el acto jurídico respectivo.

Si el donatario no iniciare la utilización del bien -- con el fin señalado, dentro del plazo previsto, o si habiéndolo- hecho diere a los inmuebles un uso distinto, tanto el bien como- sus mejoras revertirán en favor del Municipio.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día -- siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno - del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga---ción.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 1° de diciembre de 1987.-
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS.
DIPUTADO SECRETARIO.

EMILIO OLMOS RAMIREZ.
DIPUTADO SECRETARIO.

Publicación electrónica sin valor oficial

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E278 47-SEC.I

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente --

D E C R E T O :

N U M E R O 133

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DESINCORPORA DEL DOMINIO Y DEL SERVICIO PUBLICO Y AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA, SONORA, A ENAJENAR A TITULO GRATUITO AL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE SALUD, UN SOLAR DEL FUNDO LEGAL DE ESA POBLACION.

ARTICULO 1o.- Se desincorpora del dominio y del -- servicio público y se autoriza al H. Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora, a enajenar a título gratuito al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Salud, el solar ubicado en Calle García Morales No. 47, con superficie total de 1,899.11 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: propiedad María Jesús Sánchez Fimbres; AL SUR: Cristina Montaño Campa; AL ESTE: Avenida García Morales; AL OESTE: Calle el Ríito.

ARTICULO 2o.- Dicho solar será destinado por el donatario a la operación de un Centro de Salud en dicha población.

ARTICULO 3o.- El documento en que conste la enajenación deberá contener el destino que se le dará al terreno donado y el plazo máximo dentro del cual deberá realizarse la utilización del bien para lo cual se solicitó. De no fijarse dicho plazo, se entenderá que éste es de seis meses contados a partir de la fecha en que se formalice el acto jurídico respectivo.

Si el donatario no iniciare la utilización del --- bien con el fin señalado dentro del plazo previsto, o si habiéndolo hecho, diere al inmueble un uso distinto, tanto el bien como sus mejoras revertirán en favor del Municipio.

Publicación electrónica sin valor oficial

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 1° de diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS.
DIPUTADO SECRETARIO.

EMILIO OLMOS RAMIREZ.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E279 47 SEC. I

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

Publicación electrónica sin validez oficial

BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL
SERVICIO DE PUBLICACIONES PERIODICAS
CIUDAD OBREGON SONORA
SECCION DE HEMEROTECA

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

1.- Por una publicación, cada palabra	$25.00
2.- Por dos publicaciones, cada palabra	$50.00
3.- Por tres publicaciones, cada palabra	$75.00
4.- Por cada página completa, cada publicacion, balances y estados financieros	$40,000.00
5. Por suscripcion dentro del pais, anual	$10,440.00
6.- Por suscripción al extranjero, anual	$27,000.00
7 Por suscripcion, correo anual.	$13,000.00
8.- Por número del dia	$100.00
9.- Por copia del boletin del archivo:	
A) Por la primera hoja	$200.00
B) Por cada una de las subsecuentes	$50.00
C) Por certificacion de copias de publicaciones de archivo.	$1,000.00
10. Por número atrasado	$200.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, ORIGINAL Y 3 COPIAS.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL

Publicación electrónica sin validez oficial